

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CON CERTAD

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 — —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonaran SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Residencia Provincial de Niños

GOBIERNO CIVIL

EXPROPIACIONES — FERROVIARIAS

Rectificada por la Alcaldía de Pravia la segunda relación de propietarios y colonos de las fincas que, además de las incluidas en el expediente primitivo, han de ser ocupadas para la construcción del trozo 3º de la Sección de Gijón a Los Cabos, del Ferrocarril de Ferrol a Gijón; he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, disponer se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la expresada relación rectificada, a fin de que, los que se crean perjudicados puedan exponer ante la Alcaldía de Pravia, dentro del plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente contra la necesidad de la ocupación de sus fincas, pero en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, 9 de Abril de 1931.

El Gobernador,

Pedro Vargas Gerundian

Núm. de orden, sitio, lugar o paraje, clase de la finca, nombres del propietario y del colono y residencia, es como sigue:

- 1º Los Palacios, a prado, de José R. Aguirre, de Pañauillán.
- 5º Los Palacios, a prado, de José Areces, de idem.
- 5º Los Palacios, a prado, de Vicente Rodríguez, de idem.
- 15º Los Palacios, a prado, de María Fernández, de idem.
- 25º La Heredal, a prado, de José Menéndez, de idem.
- 40º La Heredal, a prado, de Ruperto Suárez Menéndez, de idem.
- 56º La Grancha, a prado, de los herederos de Aurelio Menéndez, de idem.
- 56º La Grancha, a prado, de Venancia Rodríguez, de idem.
- 59º La Grancha a prado, de los herederos de Aurelio Menéndez, de idem.
- 66º La Grancha, a prado, de Enrique García García, de idem.
- 68º Cebollado, a prado, de los herederos de Justo García, de idem.
- 73º Cebollado, a prado, de Ruperto Suárez Menéndez, de idem.
- 74º Cebollado, a prado, de Nicánor Suárez, de idem.
- 84º La Pomariegá, a prado, de Oliva García, de idem.

- 104º Las Viñas, a prado, de Isidora García, de Forcinas.
- 121º Las Viñas, a prado, de los herederos de Florentino Marcos, de Pravia.
- 121º Las Cebollas, a prado, de los herederos de Soledad Conde, de Oviedo, colono Generosa (a) Carriza, de Pravia.
- 135º Las Cebollas, a prado, de María Josefa Suárez, de Pravia.
- 136º Las Cebollas, a prado, de Ramón Fernández Suárez, de idem.
- 136º Las Cebollas, a prado, de José Cuervo, de idem.
- 157º Las Cebollas, a prado, de los herederos de José Fernández, de idem.
- 140º Laballado, a prado, de Juan Pérez López, de idem.
- 141º Laballado, a prado, de Antonio Fernández Rivera, de idem.
- 145º La Quiña, a labradío, de Consuelo González, de idem.
- 147º La Quiña, a labradío, de los herederos de Nicolás Pende, de Bances.
- 151º La Quiña, a labradío, de Benigno Suárez, de Pravia.
- 156º El Piñedo, a labradío, de Salvador Cuervo García, de Bances.
- 156º El Piñedo, a labradío, de Manuel Menéndez Pende, de idem.
- 157º La Magdalena, a labradío, de los herederos de Nicolás Pende, de idem.
- 158º La Magdalena, a labradío, de Gumersido López, de idem.
- 159º La Magdalena, a labradío, de Félix Menéndez Pende, de idem.
- 160º La Magdalena, a labradío, de Julia Cuervo, de idem.
- 161º La Magdalena, a prado y pomarada, de Manuel Menéndez Pende, de idem.
- 162º Lapilla, comunal, de idem.
- 170 La Pedrera, a prado, de Aurelio Villazón, de idem.
- 171 IV, La Pedrera, a prado, de Engracia González de Los Cabos.
- 202º Val de María, a prado, de los herederos de Emilio Pulido, de idem.
- 203º Val de María, a prado, de Facundo García, de idem.
- 213º El Cueto, de Sabino García, de idem.
- 218º La Barrosa, de Dolores García, de idem.
- 218º La Barrosa, de Enrique Alonso, de idem.
- 218 IV, La Barrosa, de José Morán, de idem.
- 218 V, La Barrosa, de los herederos de Emilio Pulido, de idem.
- 218 VI, La Barrosa, de Manuel Gutiérrez, de idem.
- 218 VII, La Barrosa, de la viuda de Eduardo Menéndez, de idem.

- 218 VIII, Venás, de los herederos de Sabino Pulido, de idem.
- 219º Venás, de Germán Buria, de idem.
- 232º Venás, de Fructuoso Peláez, de idem.
- 233º Venás, de la Condesa de Revillagigedo, de Madrid, colono Constantino Alvarez, de Los Cabos.
- 246º Remolinos, a monte comunal, de Los Cabos.
- 247º Remolinos, a monte, de Cirilo García, de idem.
- 248º Remolinos, a prado, de Virginia Arango, de idem.
- 250º Remolinos, a monte comunal, de Somado.
- 551º Remolinos, a prado y monte, de la viuda de Antonio Piravel, de idem.
- 252º Santiaguín, a monte, de la misma.
- 253º Santiaguín, a monte, de Rosaura Arango, de idem.
- 254º Santiaguín, a labradío, de Valeriano González, de idem.
- 262º Río Mayor, a labradío, de María Valle, de idem.
- 270 Camponas, a labradío, de Valeriano González, de idem.
- 272º Camponas, a monte comunal, de idem.
- 273º Reguero Quintana, a monte, de José Menéndez Gracia, de idem.
- 274º Reguero Quintana, a monte, de los herederos de Pedro García, de idem.
- 274º Reguero Quintana, a monte, de Abelardo Cueto, de Muros.
- 275º Reguero Quintana, a monte, de la viuda de Saturnino Pérez, de idem.
- 276º Reguero Quintana, a prado y monte, de Criselda Pire, de Somado.
- 283º Roñadas, a prado, de los herederos de Manuel Pire Valle, de Muros.
- 283º Villarín, a labradío, de Valeriano González, de Somado.
- 287º Villarín, a labradío, de Francisco Risco, de idem.
- 287º Vega Mojada, a monte, de la viuda de Manuel Caunedo, de idem.
- 287º Vega Mojada, a monte, de Elisa Suárez Arrojás, de Pravia, colono Constantino González, de Muros.
- 288º Vega Mojada, a monte, de Aurora Romero, de Muros.
- 289º Vega Mojada, a monte, de Constantino González, de idem.
- 290º Vega Mojada, a labradío, de los herederos de Bernardo González, de idem.
- 290º Vega Mojada, a labradío,

de Antonio Alvarez Alba, de Somado.

Don Heliodoro García Rodríguez, Alcalde de Pravia.

Certifico: Que la precedente relación ha sido rectificada de conformidad con los antecedentes consultados.

Y a los efectos de la Ley de expropiación forzosa y Reglamento para su ejecución, expido la presente en Pravia, a 4 de Mayo de 1931. —El Alcalde, Heliodoro García.

COMITÉ PARITARIO INTERLOCAL DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA DE LA PROVINCIA

Don Tomás Buylla López Villamil, Secretario del Comité Paritario Interlocal de Electricidad, Gas y Agua de la provincia.

Certifico: Que en sesión celebrada por el pleno de este Comité, el día 6 de Mayo de 1931, se aprobaron por unanimidad las siguientes

BASES DEL TRABAJO

Jornada.—La jornada será de ocho horas en todo tiempo y en todos los servicios.

Horas extraordinarias.—Las horas extraordinarias serán abonadas con el 25 por 100 de aumento cuando se realicen inmediatamente antes o a continuación de la jornada ordinaria, y cuando no excedan de dos horas; con el 100 por 100 las prestadas en horas comprendidas entre las diez de la noche y la seis de la mañana, siempre que se refieran a trabajos a la intemperie, y con el 50 por 100 las demás que no estén comprendidas en los dos casos anteriores.

Las horas extraordinarias que cada obrero puede trabajar por conveniencia de las Empresas, no excederán de cincuenta en un mes ni de ciento veinte en el año, pudiendo aumentarse este último límite hasta doscientas cuarenta horas, para casos de especial necesidad.

Se exceptúan del pago de horas extraordinarias a los guardas de línea, siempre que tengan retribuciones superiores a los mínimos que se establecen en las presentes Bases, y siempre que disfruten determinadas ventajas, como son: casa, luz, etc., etc.

JORNALES	PTAS.
----------	-------

Electricistas de redes subterráneas.	8,50
--------------------------------------	------

JORNALES	PTAS.
Electricistas de redes áreas con postes metálicos exclusivamente.	8,75
Electricistas de redes áreas con postes de madera.	8,50
Electricistas aptos para trabajos con Bermang y similares.	8,75
Electricistas aptos para trabajos con hilos a la vista.	8,50
Obrero dedicado a trabajos de laboratorio,—contadores eléctricos.	9,00
Inspectores de fraudes.	8,50
Dar o rotirar la corriente en servicios públicos o privados.	8,50
Lectores de contadores y cobradores.	8,50
Montadores.	12,00
Bobinadores.	11,00
Electricistas de cuadro (responsables).	8,50
Electricistas de cuadro (auxiliares)	7,50
Comporteros.	7,50
Guardas o vigilantes.	7,50
Maquinistas navales o con título.	12,00
Ajustador maquinista.	10,00
Simple conductores.	8,00
Fogoneros.	8,00
Horneros.	10,50
Ayudantes al cuidado de la extracción, lavado, etc.	8,00
Plomero, conociendo el montaje y manejo de calientabaños, etcétera.	9,00
Plomero, sirviendo solo pa instalaciones corrientes	8,50
Instaladores para montaje y retacado de tubería de hierro	9,00
Obrero dedicado a trabajos de laboratorio de contadores de gas.	9,00
Faroleros.	7,00
Albañil	9,00
Pintor.	9,00
Carpintero	9,00
Ajustador.	9,00
Peones especializados, con diario.	7,50
Peones especializados, sin diario.	8,00
Peones de atenciones generales	7,25
Aprendices de 14 a 17 años	2,50 a 4,50
Aprendices de 18 años en adelante, considerados como ayudantes hasta completar el oficio.	5 a 7

Estos jornales se aplicarán como mínimos a los obreros que presen sus servicios en las primeras de las zonas en que se divide la provincia; para los que trabajen en la segunda zona, se considerarán como mínimos los mismos jornales con el descuento del 10 por 100, elevándose este descuento al 25 por 100 para los de la zona tercera.

Se considerarán como de primera zona los concejos de Oviedo, Gijón y Avilés, y los pueblos situados dentro de la zona hullera en explotación; de segunda los pueblos que no estando comprendidos en la primera, tengan una población que exceda de mil quinientas almas; quedando incluidos en la tercera zona los pueblos y lugares restantes de la provincia. El Comité Paritario resolverá

las cuestiones que puedan suscitarse sobre inclusión de alguna central en cualquiera de las zonas antes expresadas.

Descansos—Será obligatorio según dispone la Ley el descanso semanal, procurando que cada obrero descanse cuando menos y siempre que sea posible un domingo, cada cuatro.

Será fiesta en todos los servicios cuyo trabajo no sea imprescindible el día primero de Mayo.

No obstante las Empresas podrán considerar como festivos todos los días que crean convenientes pagando el jornal a los obreros como los días laborables.

Vacaciones.—Anualmente se concederá una semana de vacaciones retribuida a todos los obreros que lleven cinco años cuando menos al servicio de las Empresas. Estas quedan en libertad para conceder el permiso dentro del año, cuando a su juicio les sea más favorable.

Los permisos especiales se pueden computar para los efectos de las vacaciones, nunca las enfermedades.

Enfermedades.—A los obreros con cinco años por lo menos al servicio de una empresa se les abonará el jornal íntegro en caso de enfermedad durante seis meses, y a los que lleven menos de cinco años de servicios la mitad del jornal durante el mismo plazo además de facilitarles asistencia médica y medicinas en los dos casos. Si la enfermedad durase más de seis meses o si el obrero volviera a caer enfermo dentro del mismo año, las empresas quedan relevadas de la obligación material de abonar el jornal, pero el obrero tendrá derecho en todo caso al servicio médico y a las medicinas.

Quedan exceptuadas de lo preceptuado anteriormente las enfermedades venéreas, las producidas a consecuencia de riña originada por el mismo obrero y las de carácter alcohólico, salvo decisión contraria de la empresa.

Retiros:

Se desiste por el momento de la implantación de retiros con carácter obligatorio, observándose la costumbre establecida por algunas empresas sobre este extremo y obligándose estas a continuar el estudio de su generalización con la tendencia indicada.

Régimen de admisiones, despidos y castigos:

Para la admisión de aprendices serán preferidos, en igualdad de condiciones, los aspirantes que sean hijos de los obreros de cada empresa, recomendándose también a estas, para admisión de nuevos operarios, la preferencia a favor de los familiares de los que ya tengan a su servicio.

Los despidos se ajustarán a lo dispuesto en el vigente Real decreto-ley de Organización Corporativa Nacional.

Plazas que queden vacantes:

Para cubrir las plazas vacantes se seguirá un riguroso turno de antigüedad previo asentimiento del obrero y siempre que reúna

las máximas garantías de suficiencia y seguridad a juicio exclusivo de la empresa.

Cuestiones de higiene y seguridad en el trabajo:

En el turno de trabajo que comprenda las horas de la madrugada de todos los establecimientos en que exista peligro para el personal por los servicios que tenga señalados, no deberá estar un obrero solo, sino que tendrá al alcance de la voz otro, aunque sea de distinto servicio y categoría, que pueda auxiliario en caso de accidente. La determinación de los servicios en que deba darse esta circunstancia, quedará a cargo del Comité Paritario a propuesta de cualquiera de sus clientes.

En las fábricas de Gas y en las centrales térmicas, con calderas encendidas continuamente se dispondrán salas de baño con instalación de agua fría y caliente, retretes hinodoros y descargadores automáticos de agua facilitando las empresas jabón y tohalla en condiciones que las mismas determinarán. El resto de las centrales quedan exceptuadas de la obligación de tener baños y descargadores automáticos, pero éstos últimos los tendrán de depósito de descargar a mano.

Viajes, salidas y pernoctaciones:

Serán abonados a los obreros, los gastos originados por transportarse de uno a otro sitio en el desempeño de su cometido.

Cuando tengan que hacer comida fuera de su residencia, se le abonarán cuatro pesetas y si tiene que pasar un día completo incluso la noche, fuera de su hogar, ocho pesetas.

Observaciones:

Los jornales que disfrutan los operarios que en la actualidad están al servicio de las empresas, serán respetados aunque rebasen los límites aquí convenidos.

Cuestiones de educación:

Las empresas o sus representantes y los obreros, se deben mutuo respecto y consideración. Los obreros, por su parte, cumplirán en todo momento con su deber y mirarán con cariño por el utillaje de trabajo y producción, como si fuesen cosas propias.

Culturales:

Las empresas estudiarán los medios para establecer en sitios adecuados pequeñas bibliotecas donde los obreros puedan consultar libros que tengan relación con las Leyes sociales y de ciencia profesional.

Implantación y vigencia:

Se entiende que la implantación de estas bases de trabajo, no ha de producir en caso alguno disminución en el importe mensual de los jornales que vengán percibiendo los obreros, conservándose el haber diario, o su equivalencia, para los que hasta ahora los vienen percibiendo, y para los que en lo sucesivo ocupen las plazas remuneradas actualmente en aquella forma, procurando que su provisión se efectúe entre los que no tengan este beneficio, siempre que

reunan las condiciones necesarias a juicio de las empresas.

Estas bases de trabajo entrarán en vigor el día primero del próximo mes de Julio si para entonces están aprobadas por la Superioridad, o en otro caso al partir del día primero del mes siguiente a su definitiva aprobación.

Tendrán de vigencia un año y se entenderán prorrogadas por igual plazo sinó son denunciadas por alguna de las partes con cuatro meses de anticipación a la terminación de cada plazo de vigencia.

Disposición final:

Para los casos en que por tener otras ventajas establecidas en una empresa los obreros profieran continuar con los actuales contratos de Trabajo, lo comunicarán así al Comité, acompañando un ejemplar del mismo para su aprobación.

A su elección queda pues la aplicación exacta de las presentes bases o la continuación de los contratos de trabajo actuales si en junto fuesen más convenientes.

Contra las presentes bases del trabajo podrá interponerse recursos ante el Consejo de Corporación respectivo en el plazo de veinte días contados a partir del anuncio de la aprobación de las mismas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Artículo 49 del Real decreto-ley de Organización Corporativa de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido.

Lo que se advierte a las partes interesadas a los fines consiguientes.

Oviedo, 6 de Mayo de 1931.—El Secretario, Tomás Buylla.—Visto bueno, El Presidente, Faustino de la Vallina.

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Negociado de Cédulas.—Anuncio.

La Comisión Gestora, en sesión celebrada en el día 5 del presente mes, acordó abrir el período voluntario de recaudación del Impuesto de Cédulas personales, correspondientes al ejercicio de 1930, en el Ayuntamiento de Las Regueras, por espacio de dos meses, a contar del día 11 del corriente.

Lo que se hace público para conocimiento de la Corporación interesada y de los contribuyentes en general.

Oviedo, 11 de Mayo de 1931.—P. A. de la C. G. El Presidente, Ramón G. Peña.—El Secretario, Pedro Mantilla

Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial.

ANUNCIO

Por la citada Dirección General se ha dispuesto con fecha 24 de Abril de 1931 la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Carreño, designando para dicho servicio el personal siguiente:

Arquitecto Jefe, D. Andrés de Lorenzo Arias; Arquitecto segun-

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES

PRESUPUESTO DE 1931

MES DE MAYO DE 1931

Distribución de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden a dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

Capítulos.		GASTOS OBLIGATORIOS		Gastos voluntarios — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
		De pago inmediato — Pesetas.	De pago diferible — Pesetas.		
1	Obligaciones generales.	28.199,81	»	»	28.199,81
2	Representación provincial.	»	7.500,00	»	7.500,00
3	Vigilancia y Seguridad.	»	»	»	»
4	Bienes provinciales.	»	»	»	»
5	Gastos de recaudación.	36.850,51	»	»	36.850,51
6	Personal y material.	79.718,52	»	»	79.718,52
7	Salubridad é higiene.	»	10.333,33	»	10.333,33
8	Beneficencia.	184.424,42	»	24.562,50	208.986,92
9	Asistencia social.	691,66	»	13.129,17	13.820,83
10	Instrucción pública.	13.036,77	»	17.800,00	30.836,77
11	Obras públicas y edificios provinciales.	136.593,07	»	»	136.593,07
12	Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.	»	»	»	»
13	Montes y pesca.	6.470,83	»	»	6.470,83
14	Agricultura y ganadería.	17.753,83	»	»	17.753,83
15	Crédito provincial.	»	»	»	»
16	Mancomunidades interprovinciales.	»	»	»	»
17	Devoluciones.	417,50	»	»	417,50
18	Imprevistos.	417,50	»	»	417,50
19	Resultas.	200.000,00	»	»	200.000,00
		704.574,42	17.833,33	55.491,67	777.899,42

Oviedo, 24 de Abril de 1931.—El Interventor de Fondos provinciales, Constantino F.-Corugedo.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.

Oviedo, 28 de Abril de 1931.—El Vice-Presidente, Valentin Alvarez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Pedro Mantilla.

do, D. Joaquin Ortiz; Aparejadores, D. Pedro Fernandez Muñiz y D. Gonzalo Sbarbi Martin.

Los mencionados trabajos se efectuarán con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento del 30 de Mayo de 1928 y darán comienzo en breve.

Por el presente anuncio quedan avisados todos los propietarios presentes y ausentes como sus administradores y representantes, así como los inquilinos de las fincas, no dudando esta Jefatura, que por todos se facilite la toma de datos que sean necesarios al personal encargado, el que está obligado a guardar las consideraciones debidas en justa correspondencia.

Lo que por orden de la Dirección General se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento general y el especial de los interesados en la revisión citada a fin de que no puedan alegar ignorancia.

En Oviedo, a 5 de Mayo de 1931.—El Arquitecto Jefe, Andrés de Lorenzo.

Alca día de Oviedo

Don Luis Laredo Vega, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo y su concejo.

Hago saber: Que la Comisión provincial, en sesión celebrada el día catorce del presente mes, acordó abrir en este concejo el período voluntario de recaudación del impuesto de cédulas personales, correspondientes al ejercicio de 1930, por espacio de cuatro meses.

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes sujetos a dicho impuesto.

Dado en las Consistoriales de la ciudad de Oviedo, a veinticinco de Abril de mil novecientos treinta y uno.—Luis Laredo.

—:—

D. Bonifacio Martín Puerta, Presidente de la Sección Urbana de Reclutamiento del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: Que a instancia de los respectivos interesados y previas las formalidades establecidas en el artículo 293 del Reglamento de la Ley de reemplazos, la Comisión acordó como años anteriores declarar la continuación de declaración de ausencia por más diez años, de los individuos siguientes:

Reemplazo de 1929.

Paulino Alvarez, padre del mozo Angel Alvarez Rodriguez, de Oviedo.

David Prado Pintado, nutricio del mozo Fermin Iglesias, de Santullano.

Francisco Iglesias, padre del mozo Alfredo Iglesias Menendez, de Pumarín

Santos Uncal, padre del mozo Angel Uncal Diaz, de Oviedo.

Reemplazo de 1927.

Fermin Alvarez, padre del mozo Severino Alvarez Braña, de Agüeria.

Ramiro Cima, padre del mozo Faustino Cima Iglesias, de San Esteban.

José y Segundo Diaz Fernandez, hermanos del mozo Rogelio, de Santianes.

Avelino Fernandez, padre del mozo José Fernandez Diaz, de Olloniego.

Severino Garcia Argüelles, hermano del mozo Enrique, de Rox.

Antonio Fernandez Alonso, tío del mozo Darío Oliva Fernandez, de Oviedo.

Ramón Solís Suarez, hermano del mozo José, de Argañosa.

Ramón Alvarez Iglesia, padre del mozo José Alvarez Prado, de Oviedo.

Lo que se hace público, rogando a las autoridades de todas clases se sirvan participar a esta Alcaldía cuantas noticias adquieran del paradero de los expresados ausentes.

Oviedo, 4 de Mayo de 1931.—El Presidente, Bonifacio Martín.

Alcaldía de Somiedo

Por el Director Gerente de la «Hidroeléctrica del Cantábrico-Saltos de Agua de Somiedo», se hizo proposición al Ayuntamiento sobre abastecimiento de aguas potables al pueblo de la Pola, obligándose a mantener en todo tiempo en buenas condiciones, y salvo solamente en caso de fuerza mayor, el servicio de la fuente

pública de la Plaza y las concesiones anterior y legalmente otorgadas por el Ayuntamiento, mientras sus beneficiarios cumplan los compromisos que a su vez adquirieron.

Se obliga asimismo la Sociedad a instalar por su cuenta la tubería necesaria para los servicios que el Ayuntamiento tiene instalados en las oficinas y a instalar una boca de riego para incendios en la acera de la Casa Consistorial.

También se obliga a sustituir, si fuere preciso, por otra de mayor resistencia y capacidad, la tubería del manantial a la Plaza.

Todas las instalaciones y servicios que anteceden, serán completamente gratuitos para el Ayuntamiento y vecindario, y separadamente de ellos, la Sociedad se obliga:

A prolongar la tubería de conducción por las calles y caminos del pueblo o carretera del Estado, cuando el Ayuntamiento lo acuerde o el mismo Ayuntamiento o los vecinos favorecidos paguen a la Sociedad, treinta pesetas por metro lineal de conducción, todo incluido.

A sacar de la tubería de conducción, mientras haya agua sobrante de los servicios establecidos, las acometidas que el Ayuntamiento o vecinos soliciten, por

su cuenta, para servicios a domicilio.

En los casos anteriores, el servicio del agua será gratuito para el Ayuntamiento y vecinos; pero puede también la Sociedad hacer por cuenta propia las obras de conducción y distribución cobrando el agua consumida por cada uno a 25 céntimos de peseta el metro cúbico, o a base fija mensual de 3 pesetas por grifo de cocina y una peseta por inodoro.

Los lavaderos, baños y otros servicios, serán precisamente a contador.

Para los efectos anteriores, el Ayuntamiento habría de ceder a la Sociedad la posesión y dominio absoluto del manantial y las obras actuales, así como los derechos de servidumbre de acueducto establecidos y por establecer, amparándola en el ejercicio de aquellos dominio y posesión y de estas servidumbres.

Aceptada por el Ayuntamiento, limitando la concesión al período de noventa y nueve años, revertiendo al Municipio al terminarlo, y anunciada en el BOLETIN OFICIAL de 5 de Marzo último, por espacio de treinta días, sin que fuese objeto de reclamación, el Ayuntamiento, en sesión de cuatro del actual, acordó anunciarla nuevamente en el BOLETIN por otros treinta días,

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE OVIEDO

AUTOMOVILES

Relación detallada de los vehículos provistos de motor mecánico matriculados en esta provincia, durante el mes de Abril del corriente año

Número de Orden	Fechas	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIOS	MARCAS	Número del motor	Caballos	FORMAS	Categorías	SERVICIO
7595	1	D. Eduardo Dicy Fernandez.	Gijón	Ford	3 773.903	17	Camioneta	2	Particular
7596	4	José Perez Fernandez.	Candamo	Rosengart	5.200	7	Sedán	2	"
7597	4	Germán Valdés Sanchez.	Candás	Chevrolet	T-297 077	20	Omnibus	3	Público
7598	7	Manuel Valle Gutierrez.	Avilés	Internacional	CT-45.881	19	Id.	3	"
7599	8	José Suarez Odriozola.	Grado	Ford	4.059.728	17	Id.	3	"
7600	8	D.ª Leonor Valle de Dorid.	Pravia	Citroen	1.915	11	Camioneta	2	Particular
7601	8	D. José Rodriguez Rodriguez.	Tinco	Chevrolet	296.295	20	Omnibus	3	Público
7602	11	Jesús Fernández Diaz	Avilés	Internacional	9.259	22	Camión	2	Particular
7603	11	Alejandro Clemente Fernandez	Grado	Dodge	2.798	27	Id.	3	Público
7604	11	Eugenio Alvarez Morán.	Gijón	Citroen	3.284	11	Camioneta	2	Particular
7605	11	Silvino Muñoz de la Villa.	Id.	Federal	17-E 600	21	Camión	2	"
7606	11	Bautista Arrieta Larraza.	Candás	Id.	281.714	16	Camioneta	2	"
7607	11	Aurelio Fernandez Antuña.	Sotondio	Peugeot	306.409	9	Sedán	2	"
7608	11	Francisco Gonzalez Diaz.	S. C. Llanera	Stewart	WC 23.059	21	Omnibus	2	Público
7609	15	Julio Vega Palmero.	Navia	Ford	4.064.454	17	Camioneta	2	Particular
7610	15	José Rodriguez Fernandez.	Avilés	Chrysler	2.694	35	Sedán	2	"
7611	15	Epifanio Palacio Sordio.	Villaviciosa	Chevrolet	295.915	20	Omnibus	2	Público
7612	15	Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.	Oviedo	Id.	296.002	20	Camioneta	2	Particular
7613	15	El mismo	Id.	Id.	297.059	20	Id.	2	"
7614	15	D. José Pando Fernandez.	Grado	Ford	4.053.753	17	Id.	2	"
7615	15	Hijos de Raimundo Fernandez.	Colloto	Id.	3.721.181	17	Id.	2	"
7616	16	Automóviles Luarca (S. A.)	Luarca	G. M. C.	2.550.443	27	Omnibus	2	Público
7617	20	La Voz de Asturias.	Oviedo	Citroen	2.338	17	Camioneta	2	Particular
7618	23	D. Bernardo Fernandez Collada.	Amandi	Willys	18.491	19	Id.	2	"
7619	23	Antonio Ordóñez Blanco.	Aller	Ford	4.144.252	17	Id.	2	"
7620	23	Manuel Villa Montes.	Gijón	Peerles	3.705	20	Sedán	2	"
7621	25	Matias Urdangaray Casero.	Sama	Chrysler	56.893	17	Id.	2	Público
7622	25	Dámaso Lopez Lopez.	Gijón	Chevrolet	293.498	20	Camioneta	2	Particular
7623	25	Secundino Quintana Garcia.	Ribadeo	Federal	1.740	16	Id.	2	"
7624	27	Amador Suarez Fernandez.	Mieres	Citroen	Z-1.467	17	Omnibus	3	Público
7625	28	Santiago Valdés Cueva.	Pola de Siero	Ford	4.007.089	17	Id.	3	"
7626	29	Roberto Garcia Rovés.	Cudillero	Id.	3 333 984	17	Camioneta	2	Particular
7627	29	Rafael Castañón Aldavalde.	Gijón	Nash	396.817	29	Sedán	3	"

Oviedo, 4 de Mayo de 1931.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

admitiendo reclamaciones por espacio de veinte.

Somiedo, Mayo 7 de 1931.—El Alcalde, Faustino Alvarez.

Alcaldía de Ponga

Continuando en ignorado paradero, Serapio Cabezón, vecino de Belón (Oadenab), padre del recluta Severiano Cabezón Álvarez, número 7, del reemplazo de 1927; Gabriel Llera Gonzalez, natural de Oazo, hermano de Manuel Llera Gonzalez, recluta número 21 del reemplazo de 1927; Lorenzo de María, vecino de San Ignacio, padre del recluta José de María Cuadriello, número 22 del reemplazo de 1927, y Manuel Cuadriello Caso, natural de Viego, hermano del recluta Melchor Cuadriello Caso, número 5 del reemplazo de 1929, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los arriba expresados, se sirvan participarlo a esta Alcaldía.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los arriba mencionados, para que comparezcan ante esta Alcaldía o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a los fines relativos al servicio militar de los referidos Severiano Cabezón Alvarez, Manuel Llera Gonzalez, José

de María Cuadriello y Melchor Cuadriello Caso.

Ponga, 27 de Febrero de 1931.—El Secretario —V.º B.º, el Alcalde, Cayetano Diaz.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Mieres

Don Inocencio Iglesia Alvarez, Juez de primera instancia de la villa de Mieres y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario promovido por el Procurador don Serapio Alvarez Garcia, en nombre y con poder de don Manuel Grande Nieto, mayor de edad, viudo, industrial, vecino de Bilbao, contra doña Inocencia Castells Alonso, también mayor de edad, viuda, dedicada a las labores de su sexo, y vecina de esta villa de Mieres, sobre pago de treinta y cuatro mil trescientas cincuenta pesetas, he acordado, en providencia de esta fecha y a tenor de lo que dispone la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, sacar a pública subasta la siguiente finca, propiedad de la demandada doña Inocencia Castells Alonso:

Una finca a labor llamada La Huerta, de ciento treinta y ocho metros cuadrados, dentro de la cual se construyó una casa habita-

ción, con su suelo, de planta baja, sin número de población, sita en la Villa de Arriba, de Mieres, que linda por su frente que es el Norte, con calle de Victor Chávarri; derecha entrando u Oeste, con la calle del Vizconde de la Dehesilla; izquierda o Este con bienes de Herminia Alvarez Robles y herederos de Teresa Gonzalez, y por la espalda o Sur, con calleja; inscrita al folio 21 vuelto, tomo 336 de Mieres.

El tipo fijado para la subasta de esta finca es el de treinta y cuatro mil trescientas cincuenta pesetas, que es el de las responsabilidades constituidas en las escrituras de hipoteca.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y por último que sobre la finca descrita no constan más cargas o gravámenes que las hipotecas que se hallan subsistentes y sin cancelar a favor del actor don Manuel Grande Nieto, no admitiéndose en la subasta postura alguna que sea inferior al tipo anteriormente fijado; ni licitador que no consignare previamente el diez por ciento del tipo de subasta.

Para la celebración de la subas-

ta, que por el presente se anuncia, se acordó señalar el día dos de Junio próximo, y hora de las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Mieres, Mayo siete de mil novecientos treinta y uno.—Inocencio Iglesia.—El Secretario, Emilio Maria Solís.

TRIBUNAL INDUSTRIAL ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

En el juicio seguido a instancia de Joaquin Morgadas Lago, mayor de edad, fogonero que fué del vapor «Maria Adaro», y domiciliado en Gijón, calle del Muelle de Oriente, número 50, bajo, se acordó citar a dicho demandante, para que en el término de diez días comparezca en este Tribunal y manifieste si se ratifica en escrito presentado por su Procurador don Antonio Garcia P. Cabañas, desistiendo de la demanda seguida contra don Gumersindo Junquera, en reclamación de salarios, con la advertencia de que de no verificarlo dentro del expresado plazo se le tendrá legalmente por desistido.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo el presente en Oviedo, a ocho de Mayo de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Joaquin Alvarez.

Esc. Tip. de la Residencia Provincial de Niños